



LUNES 28 DE ABRIL DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIV - N° 81
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD **BELL VILLE**

LICITACIÓN PUBLICA

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE. LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA – EXPTE. N° 145/2025 - ORDENANZA N° 2731/2025 - DECRETO N° 10.987/2025-. La Municipalidad de Bell Ville convoca a LICITACIÓN PUBLICA para la ejecución de la obra de conservación y restauración integral de la Casa de la Cultura, sita en calle General Paz N° 48 de la ciudad de Bell Ville, todo conforme las especificaciones detalladas en pliegos de bases y condiciones. El Presupuesto Oficial es de pesos TRESCIENTOS NOVENA MILLONES (\$ 390.000.000) IVA incluido. Los Informes necesarios serán provistos por la Dirección de Planificación y Gestión de Obras. Los Pliegos de Condiciones se encuentran disponibles de forma gratuita en <http://bellville.gob.ar/llamados-a-licitacion/> o en Oficialía Mayor de la Municipalidad de Bell Ville, sita en 25 de Mayo N°19 – Planta Alta, o a través de Google Drive en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/13bWwOb83_ejmM5U42NUKRIu2seSdatGf?usp=sharing . El Costo de los Pliegos es de ningún valor, los mismos se obtienen de forma gratuita y digital. La Garantía de propuesta es del uno por ciento (1%) del

SUMARIO

MUNICIPALIDAD BELL VILLE	Pag. 1
Licitación Publica	Pag. 1
MUNICIPALIDAD MARCOS JUÁREZ	Pag. 1
Concurso De Precios	Pag. 1
COMUNA LOS HORNILLOS	Pag. 1
Resolución 13 /25.....	Pag. 1
COMUNA LOS REARTES	Pag. 2
Resolucion N° 2709.....	Pag. 2
Resolucion N° 2710.....	Pag. 2
Resolucion N° 2711.....	Pag. 3
Resolucion N° 2712.....	Pag. 3
Resolucion N° 2713.....	Pag. 4

presupuesto oficial. La recepción de las ofertas será hasta el día veintitrés (23) de mayo del año 2025 a las 10:00 horas. y deberán presentarse en la oficina municipal de Oficialía Mayor sita en Planta Alta del Palacio Municipal ubicado en calle 25 de Mayo n° 19 Bell Ville. La Fecha de Apertura de Sobres es el día veintitrés (23) de mayo del año 2025 a las 12:00 horas. en el Salón “Walter de Navazio” sito en Planta Alta del Palacio Municipal ubicado en calle 25 de Mayo n° 19 Bell Ville.-

3 días - N° 594710 - \$ 31492,50 - 30/4/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD **MARCOS JUÁREZ**

CONCURSO DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ (Cba.) CONCURSO DE PRECIOS - DEC. N° 090/2025.-

OBJETO: para la provisión de mano de obra, materiales, seguro, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de las obras de RED DE AGUA POTABLE Y REDES COLECTORAS CLOACALES, en el loteo “Don Julio”-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 55.467.335,88 I.V.A. incluido.-

APERTURA: 20 de mayo de 2025 – 10.00 Hs.

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO: retirar sin costo en la Oficina de Coordinación Administrativa.-

2 días - N° 594642 - \$ 6097 - 29/4/2025 - BOE

COMUNA **LOS HORNILLOS**

RESOLUCIÓN 13 /25

Los Hornillos, 27 de marzo de 2025.

VISTO: La necesidad de fomentar el deporte y la actividad física en la comunidad de Los Hornillos, promoviendo espacios de formación y recreación para niños y adultos, y

Que resulta de especial importancia rendir homenaje a aquellos ciu-

dadanos que han dejado una huella imborrable en la historia deportiva y educativa de Los Hornillos, y

CONSIDERANDO:

Que Martín “La Gata” Binder fue un destacado deportista de la localidad, desempeñándose como arquero y estandarte del Club Los Cóndores en los años 80, además de ser miembro representativo del club y colaborar activamente en su crecimiento y desarrollo;

Que, además de su trayectoria deportiva, Martín Binder se desempeñó con vocación y compromiso como profesor de matemáticas, contribuyendo a la educación y formación de numerosas generaciones de estudiantes;

Que su fallecimiento, ocurrido el 22 de agosto de 2021 durante la pandemia, representó una gran pérdida para la comunidad deportiva y social de Los Hornillos;

Que, en reconocimiento a su legado y en virtud de su entrega y compromiso con la educación y el deporte, la creación de una Escuela Comunal Deportiva con su nombre constituye un justo homenaje a su memoria y un estímulo para las futuras generaciones de deportistas;

Que la Escuela Comunal Deportiva "Martín 'La Gata' Binder" ofrecerá un espacio de integración, formación y desarrollo físico para niños y adultos, fomentando valores como el esfuerzo, la dedicación y el compañerismo;

Por ello,

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS HORNILLOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Créase la Escuela Comunal Deportiva para niños y adultos denominada "Martín 'La Gata' Binder" en la comuna de Los Hornillos.

ARTÍCULO 2°: Establézcase que la Escuela Comunal Deportiva tendrá como objetivo principal la promoción del deporte y la actividad física en la comunidad, brindando formación en distintas disciplinas deportivas para todas las edades.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVENSE.

1 día - N° 594369 - s/c - 28/4/2025 - BOE

COMUNA LOS REARTES

RESOLUCION N° 2709

Los Reartes, 14 de enero de 2025

VISTO El convenio de asesoramiento legal celebrado por la Comuna con el Ab. Leonardo Marcellino con fecha 10/01/2024.

Y CONSIDERANDO

QUE la Presidente Comunal celebró un contrato de asesoramiento jurídico con el Abogado Leonardo Marcellino, DNI Nro. 30.659.819 abogado matrícula del Colegio de Abogados de Córdoba nro. 1-34673.

QUE en el contrato se establece un plazo para la prestación de servicios, y el mismo se ha establecido teniendo en cuenta la especialización del letrado para la realización de las tareas encomendadas y se ha estipulado un plazo de vigencia del contrato que comienza el 01 de enero 2025 y finaliza el 31 de diciembre de 2025, inclusive con renovación automática.

Por ello y lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°) APRUÉBASE la contratación de asesoramiento por parte de la Comuna de Los Reartes con el Abogado Leonardo Marcellino, DNI Nro. 30.659.819 abogado matrícula del Colegio de Abogados de Córdoba nro. 1-34673, conforme contrato de fecha 10/01/2025 que en Anexo forma parte.

ARTÍCULO 2°) ELEVESE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas Comunal para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°) COMUNÍQUESE, exhibase, dese al Registro Comunal y archívese.

1 día - N° 593930 - s/c - 28/4/2025 - BOE

RESOLUCION N° 2710

Los Reartes, 14 de enero de 2025

VISTO El proceso inflacionario que padece nuestro país y la consecuente pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores.

Y CONSIDERANDO

Que, frente a la inflación acumulada a partir del último aumento salarial y ante el previsible y sostenido incremento de los precios en los próximos meses, resulta oportuno, justo y necesario disponer de una compensación económica para todos los empleados de la Comuna.

Que la Administración Pública Nacional y Provincial, como así también numerosos municipios, han adoptado diversas medidas tendientes a acortar la brecha existente entre el "Costo de Vida" y el monto de las remuneraciones de sus empleados y funcionarios.

Que esta Comisión considera necesario proceder a recomponer el monto de las remuneraciones que se abonan en esta Comuna con el objetivo de achicar la brecha generada entre las remuneraciones que se pagan sin variación de montos, desde el año pasado al personal, siendo objetivo de la Comisión Comunal el mejoramiento gradual y sostenido de los salarios.

Que esta posibilidad de recomposición de las remuneraciones había sido prevista por esta Comuna en ocasión de sancionar la Resolución de Presupuesto para el año 2025.

Que, el aumento considerando las posibilidades económicas y financieras de esta Comuna, se realizará en forma progresiva y en porcentual.

Por ello y lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°) ESTABLÉZCASE que, en el sueldo del mes de diciembre de 2024, de los adicionales no remunerativos otorgados a esa fecha, el monto de \$15.000 (pesos quince mil), en el personal de planta perma-

nente, pasará a estar incorporado en el básico de dicho mes de diciembre 2024, agregándose esos mismo \$15.000 (pesos quince mil) al básico sin descuento en el no remunerativo en el caso de los contratados, quedando las categorías establecidas según planilla adjunta.

ARTÍCULO 2º) OTÓRGUESE un adicional no remunerativo fijo por representación de \$230.000 (pesos doscientos treinta mil) a la Jefe Comunal; un adicional no remunerativo fijo de pesos \$115.000 (pesos ciento quince mil) al referente del área tesorería, un adicional no remunerativo fijo de pesos \$130.000 (pesos ciento treinta mil) al coordinador del área de obras públicas. con la remuneración mes de diciembre.

ARTÍCULO 3º) OTÓRGUESE un adicional no remunerativo fijo de pesos \$120.000 (pesos ciento veinte mil) a la coordinación del área de tesorería, un adicional fijo de pesos \$115.000 (pesos ciento quince mil) a las coordinadoras de las áreas registro civil y cultura, con la remuneración mes de diciembre.

ARTÍCULO 4º) OTÓRGUESE un adicional no remunerativo fijo de \$100.000 (pesos cien mil) a los coordinadores de las áreas de defensa civil y de recursos hídricos, con la remuneración mes de diciembre.

ARTÍCULO 5º) OTÓRGUESE un adicional no remunerativo fijo de \$70.000 (pesos setenta mil) al coordinador del área de Inspecciones y un adicional no remunerativo de \$55.000 (pesos cincuenta mil) al coordinador del área de Sala Cuna, con la remuneración del mes de diciembre.

ARTÍCULO 6º) ELEVENSE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas Comunal para su conocimiento.

ARTÍCULO 7º) COMUNÍQUESE, exíbase, dese al Registro Comunal y archívese.

1 día - N° 593932 - s/c - 28/4/2025 - BOE

RESOLUCION N° 2711

Los Reartes, 14 de enero de 2025

VISTO El convenio de servicio de atención de urgencias médicas celebrado entre la Comuna de los Reartes representada por la Sra. Ramello María Inés, DNI 30.173.690 Presidente Comunal, y la Asociación Mutual de socios de las Entidades Asociativas de desarrollo local de Villa General Belgrano, representada por el Sr. Júdez Leonardo Eduardo DNI 10.704.735 Presidente del Consejo de Administración.

Y CONSIDERANDO

Que la Comuna de los Reartes ha celebrado un convenio de plazo determinado (atención de urgencias médicas) con la MUTUAL VGB, con fecha 10 de enero de 2025, con el objeto de cubrir la atención ante una urgencia médica en el ámbito jurisdiccional delimitado de cobertura pre-determinado como la Sede Comunal y demás reparticiones públicas dependientes de tal organismo en la localidad de Los Reartes, Pcia de Córdoba conforme planilla anexa.

Que la cobertura comprende las 24 hs. del día y por el plazo dos meses, a partir del día 10 de enero de 2025, hasta el día 10 de marzo de 2025 inclusive, fecha de extinción automática y sin necesidad de notificación al-

guna; sin perjuicio de la ejecutabilidad de prestaciones a cargo de cada parte, incumplidas durante la vigencia del convenio.

Que el costo mensual del presente convenio será de pesos Dos millones (\$2.000.000) mensuales, por el período que dure el convenio facturado a mes vencido.

Que el presente convenio reconoce como tope máximo la cantidad de prestaciones mensuales a otorgar por la MUTUAL VGB, conforme tarifas y costos especificados en adjunto, siendo que las prestaciones excedentes del convenio serán facturadas por unidad de prestación de valor establecido en adjunto de convenio.

Por ello y lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1º) APRUÉBASE el Convenio de servicio de atención de urgencias médicas celebrado entre la Comuna de los Reartes representada por la Sra. Ramello María Inés, DNI 30.173.690 Presidente Comunal, y la Asociación Mutual de socios de las Entidades Asociativas de desarrollo local de Villa General Belgrano, representada por el Sr. Júdez Leonardo Eduardo DNI 10.704.735 Presidente del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 2º) La erogación ocasionada por lo enunciado en el Artículo 1º será imputada a la partida 2.01.03.05.01.01.19 Servicios Asistenciales correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente para el corriente Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO 3º) ELEVENSE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas Comunal para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º) COMUNÍQUESE, exíbase, dese al Registro Comunal y archívese.

1 día - N° 593934 - s/c - 28/4/2025 - BOE

RESOLUCION N° 2712

Los Reartes, 14 de enero de 2025

VISTO La necesidad de incorporar y actualizar los montos de la Resolución Tarifaria N° 2702, del año 2024.

Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 4, Título I, de la Resolución N° 2702, estipula que la tasa básica mensual para inmueble edificado y de acuerdo a la zonificación establecida en el Art. 3 A-5-1 (NARANJA) \$20.000; A-5-2 (NARANJA) \$40.000; y A-5-3 (NARANJA) \$60.000 podrán verse actualizados en razón de índices y distintos valores de referencia y la tasa básica mensual para inmueble baldío A-5-1 (NARANJA) \$30.000; A-5-2 (NARANJA) \$50.000; y A-5-3 (NARANJA) \$80.000.

Que el ART. 19º establece la facultad de prorrogar por Decreto y hasta por 60 días, los vencimientos establecidos en el art 5º.

Que el artículo 75º Capítulo IV donde establece importes referidos a actividades comerciales, industriales y de servicios, punto 19 establece importe de \$6.000 (pesos seis mil) para carnet de manipulación de alimentos, debiendo haber sido de \$12.000 (doce mil) para tarifaria 2025, no actuali-

zándose la de 2024.

Que en el TÍTULO VIII Capítulo VII, Art. 78º: Referido a vehículos automotores – excepto vehículos oficiales; punto 24 no establece costo de emisión y punto 25º el derecho de licencia hasta dos licencias no se encuentra actualizado.

Que tanto en el TÍTULO VIII : Contribuciones que inciden sobre cementerio, Capítulo I Artículo 59º, como en el capítulo VI Artículo 77º, establecen distintos importes sobre los derechos de oficina de cementerio, en el art 59º establece importe para no residentes, no aclarando que el art. 77º corresponde a Residentes de la localidad.

Que en el Capítulo II, Art. 86º, licencias de conducir: otorgamiento del carnet de conducir, se establece que la renovación se puede realizar por cuatro períodos, tres períodos, dos períodos, un período o cada seis meses, tanto para vehículos como para ciclomotores, motocicletas, triciclos, y cuadriciclos motorizados, siendo el período de otorgamiento muy corto para la renovación para el público en general. Por ello y lo dispuesto por el art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º) RECTIFICAR los montos fijos referido a las la tasa básica mensual para inmueble edificado y de acuerdo a la zonificación establecida en el Art. 3 quedando de la siguiente manera A-5-1 (NARANJA) \$10.000; A-5-2 (NARANJA) \$20.000; y A-5-3 (NARANJA) \$30.000 podrán verse actualizados en razón de índices y distintos valores de referencia y la tasa básica mensual para inmueble baldío A-5-1 (NARANJA) \$20.000; A-5-2 (NARANJA) \$40.000; y A-5-3 (NARANJA) \$60.000.

ARTÍCULO 2º) RECTIFICAR el artículo 19º quedando redactado de la siguiente manera: Facultase al Presidente Comunal, a prorrogar por RESOLUCIÓN y hasta por 60 días los vencimientos establecidos en el Art. 9º, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento de la Administración Comunal.

ARTÍCULO 3º) RECTIFICAR el artículo 75º Capítulo IV donde establece importes referidos a actividades comerciales, industriales y de servicios, punto 19 establece importe de \$6.000 (pesos seis mil) para carnet de manipulación de alimentos, debiendo haber sido de \$12.000 (doce mil) para tarifaria 2025.

ARTÍCULO 4º) RECTIFICAR el artículo 77º Capítulo VI donde establece importes sobre derecho de oficina de cementerio y/o crematorios, estableciendo que los importes que ahí se reflejan son para los residentes de la localidad de Los Reartes.

ARTÍCULO 5º) RECTIFICAR en el TÍTULO VIII Capítulo VII, Art. 78º: referido a vehículos automotores – excepto vehículos oficiales; punto 24 el costo de impresión de carnet, queda establecido en \$8.000 (pesos ocho mil) y punto 25º el derecho de licencia se establece en \$8.000 (pesos ocho mil) hasta dos licencias.

ARTÍCULO 6º) ESTABLÉZCASE que en el TÍTULO VIII Capítulo IX, Art. 80º: donde se establece el valor del ingreso al predio de ramas tanto por vehículo comunal, como por camioneta o camión; que se encuentran eximidos de ello, el derecho de oficina de ingreso en predio de ramas, a todo aquel que lleve los restos de poda domiciliaria, durante el año calendario, y que sean residentes de la localidad de Los Reartes.

ARTÍCULO 7º) ESTABLÉZCASE que en el Capítulo II, Art. 86º, licencias de conducir: otorgamiento del carnet de conducir, donde se establece que la renovación se puede realizar por cuatro períodos, tres períodos, dos períodos, un período o cada seis meses, tanto para vehículos como para ciclomotores, motocicletas, triciclos, y cuadriciclos motorizados; queda establecido de la siguiente manera;

Por tres períodos, para las personas a partir de los 18 años y hasta los 69 años inclusive, licencia de conductor, para automotores para ciclomotores, motocicletas, triciclos, y cuadriciclos motorizados, el siguiente importe:

- Derecho de oficina: \$8.000 (pesos ocho mil)
- Impresión de carnet: \$8.000 (pesos ocho mil)
- Licencia categoría A2, B1, B2, C \$12.600 (pesos doce mil seiscientos)
- Licencia categoría A3, E1, E2, D1, D2, D3, D4 \$17.000 (pesos diecisiete mil)

Por un período, para las personas mayores a 70 años, licencia de conductor, para automotores, ciclomotores, motocicletas, triciclos, y cuadriciclos motorizados.

- Derecho de oficina: \$8.000 (pesos ocho mil)
- Impresión de carnet: \$8.000 (pesos ocho mil)
- Licencia categoría A2, B1, B2, C \$3.600 (pesos tres mil seiscientos)

ARTÍCULO 8º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.

1 día - N° 593935 - s/c - 28/4/2025 - BOE

RESOLUCION N° 2713

Los Reartes, 21 de enero de 2025

VISTO La Resolución N° 2273 abalando la necesidad de conformar el Juzgado de Faltas en esta Comuna de Los Reartes;

Y CONSIDERANDO

Que el fortalecimiento resulta necesario a los efectos de cumplimentar tareas atinentes a faltas, competencia material que de manera expresa le ha sido atribuido al ente Comunal;

Que el Art. 3º de la Resolución N° 2273, establece que el Juez de Faltas no podrá ejercer la profesión de abogado, escribano o procurador dentro del ejido comunal de Los Reartes, salvo la defensa de los intereses personales o la de su cónyuge, padre o hijos.- Tampoco podrán ejercer el comercio, realizar actividad política, desempeñar otro empleo a sueldo, nacional, provincial o municipal, excepto las comisiones de estudio y la docencia universitaria o secundaria, siempre que estas actividades docentes no se cumplan dentro del horario de atención del Tribunal, considerando esta Comisión Comunal, que el juez de falta podría continuar su ejercicio de la profesión dentro del ejido de Los Reartes, considerando que no podrá asesorar ni tomar causas que se vinculen a la actividad del juzgado, ni litar a favor o en contra de la Comuna de Los Reartes.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102.

**LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º RECTIFIQUESE el artículo N°3 de la Resolución 2273, quedando redactado de la siguiente manera: El Juez de Faltas podrá ejercer la profesión de abogado, escribano o procurador dentro del ejido comunal de Los Reartes, siempre que no asesore y/o tome causas relacionadas al juzgado de faltas donde ejercerá su cargo; y no podrá litigar ni a favor ni en contra de la Comuna de Los Reartes, mientras dure el ejercicio de su cargo. No podrán ejercer el comercio, realizar actividad política, desempeñar otro

empleo a sueldo, nacional, provincial o municipal, excepto las comisiones de estudio y la docencia universitaria o secundaria, siempre que estas actividades docentes no se cumplan dentro del horario de atención del Tribunal.

ARTÍCULO 2º COMUNIQUESE, dese al Registro Comunal y archívese

1 día - N° 593936 - s/c - 28/4/2025 - BOE



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

